

Anexo V – Resolución DINAC Nº476/2012

PROCEDIMIENTO INTERNO

Subdirección de Transporte Aéreo Gerencia de Estudios Económicos **Dpto. Tarifas Servicios Aerocomerciales**

Código PRI OFF LINE

Fecha: 03/2012

Tema: PROCEDIMIENTO INTERNO (PRI) POR MEDIOS ELECTRONICOS DE LA SUBDIRECCION DE TRANSPORTE AEREO PARA LA HABILITACION, RENOVACION Y REVOCACION DE AGENCIAS CON REPRESENTACIONES DE EMPRESAS EXTRANJERAS DE TRANSPORTE AEREO (OFF LINE) QUE NO OPERAN EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Objetivo: Sistematizar el flujo de las documentaciones internas de la Subdirección de Transporte Aéreo y la Gerencia de Estudios Económicos referentes a la habilitación, renovación y revocación de Agencias en la modalidad Off line, logrando la simplificación y agilización de los trámites a través de medios electrónicos facilitando la transmisión de documentos para emitir el informe correspondiente, conforme a los requerimientos establecidos en la resolución vigente.

Reglamentación Aplicable:

• Resolución Dinac Nº 549/2010, por la cual se establecen los requisitos para las operaciones de agencias con representaciones de empresas extranjeras de transporte aéreo (off line) que no operan en la República del Paraguay".

Vocabulario especial aplicable:

AGENCIA OFF LINE: o agente general de ventas y/o servicios. Cuando una compañía aérea que no opera dentro del territorio nacional delega su representación a los efectos de supervisar las ventas y/o servicios, de conformidad con los términos y condiciones del acuerdo/contrato entre las partes.

IATA: International Air Transport Association o Asociación de Transporte Aéreo Internacional.

CODIGO IATA: Asignación de una identificación de ocho dígitos otorgada por la IATA a las aerolíneas y agencias de viaje asociadas.

BSP: Billing and Settlement Plan o Plan de Facturación y Liquidación de IATA. Para facilitar y simplificar el proceso de reportes y pago entre la compañía aérea y la agencia. Las aerolíneas participantes en este Plan aceptan el pago a través de un banco. La agencia reporta las ventas al banco designado.

TICKET/ TKT: documento emitido por una compañía aérea o agencia de viajes el cual constituye un contrato entre el/los pasajero/s y la compañía aérea.

las tarifacque sean de aplicación para la emisión del billete de pasaje. BILLETE ELECTRÓNICO: registro electrónico emitido por un local aprobado, de acuerdo con

THIS ION DE BILLETES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: método para documentar la venta transporte de pasaje (billete electrónico) y servicios en cada país/área donde opere un BSP.

ACUERDO INTERLINEAL: contrato entre dos o más transportadores para facilitar el intercambio de tráfico entre las partes contratantes.

Aprobado por:

Verificado por: Elaborado por: Elke Stumpf Watta Liz West Hoggs Land Adren Marie Liz VIVEROS DE SOLE AGREO
Subdirectore STA DINACE

NOR CÉSPENES CÉSPEDES Presidenta cional de Aeronáutica Civil

Direc

Sectores que intervienen en el Procedimiento:

- Secretaria General Dinac (SG)
- Subdirección de Transporte Aéreo (STA)
- Mesa de entrada STA
- Gerencia de Estudios Económicos (GEETA)
- Dpto. de Tarifas de los Servicios Aerocomerciales (DTAR)
- Presidencia Dinac

Documentos que intervienen en el Procedimiento: PRIMERA HABILITACION:

- Presentacion del Formulario STA Nº *** de Solicitud para operar como Agente Off Line, completar todos los ítems requeridos. El referido formulario puede ser enviado vía electrónica al correo del Departamento de Tarifas de los Servicios Aerocomerciales: tarifas_aerocomerciales@dinac.gov.py
- Documento que acredite datos del titular y/o representante legal.
- Dirección oficina, teléfono, fax, e mail.
- Código IATA designado.
- Copia autenticada Escritura Pública de Constitución de Sociedad.
- Copia Autenticada RUC.
- Detallar en caso de poseer acuerdos interlineales.
- Copia Autenticada debidamente legalizada, protocolarizada y registrada en los registros públicos de la carta poder otorgada por la compañía aérea que representa conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución vigente.

RENOVACION

- Presentación del Formulario STA Nº *** de Solicitud para operar como Agente Off Line, completar todos los ítems requeridos. El referido formulario puede ser enviado vía electrónica al correo del Departamento de Tarifas de los Servicios Aerocomerciales: tarifas_aerocomerciales@dinac.gov.py
- Documento que acredite datos del titular y/o representante legal.
- Copia Autenticada RUC.
- Copia simple Carta poder o contrato otorgada por la empresa que representa conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución vigente.

REVOCACION

Notificación escrita informando el cese de la representación de ventas y/o servicios a los efectos de registro y derogación del Certificado Habilitante.

Otros:

NOTIFICACION DE LA PRESIDENCIA

Una vez dictaminado por la GEETA/DTAR se eleva el informe a la Subdirección de Transporte Aéreo a los efectos de remitir a la Presidencia junto con el proyecto de nota para notificar a la recurrente el resultado de la petición.

ERTIFICADO HABILITANTE

remitida por la Presidencia (habiéndose autorizado la habilitación (nable la aprobación) se confeccionará un certificado en el cual se concede la aprobación de representación por un plazo de cinco años con la anuencia de la Gerencia de Estudios Económicos y de la Subdirección de Transporte Aéreo con el número de registro correspondiente.

La numeración se efectúa en forma correlativa.

	Elaborado por:	Verificado por: \	Aprobado por:
The second second	Elke Stumpf		\ \ \
DE AERO,	A Maria	110	
Care M		OELGADIL	Presidente
	os de Baza Apreo 605 Boshi de Transporte Apreo 605 Bendio 605 Bend	RECO AND MAN TO THE CO.	Nacional de Aeronáutica Civil
TO LANGE	The de Trans	Congression of the contract of	
Mariector	STA III. Ge		

Descripción del Procedimiento: Descripción Completar el formulario STANo*** "Solicitud para operar como Agente Off Line" éste documento debe ser presentado ya sea para la primera habilitación o renovación, dicho documento se encontrará disponible en la página Web de la Institución. La recepción del Formulario STANO*** se puede realizar de las siguientes maneras: Por medios electrónicos: El interesado puede remitir vía correo electrónico a la dirección: tarifas aerocomerciales@dinac.gov.py una vez recibido el formulario el Dpto. de Tarifas (DTAR) verifica los datos y hace entrega del documento a la Secretaria General DINAC (SG) para su registro (nro. Expdte) y procesamiento pertinente, el Dpto. de Tarifas acusa el recibo por vía electrónica al interesado e informa el procedimiento a seguir: 01 Primera Habilitación: las documentaciones requeridas restantes deben acercarse en forma impresa a la Secretaría General (SG) con las debidas autenticaciones y disposiciones establecidas en la Resolución vigente conforme al Nro. de Expediente consignado. Renovación: Puede remitir por medios electrónicos al correo señalado, toda la documentación requerida en la Resolución vigente. (Salvo casos en que excepcionalmente sean solicitados en forma impresa u otra condición.) 1.2 Por la Secretaria General Dinac (SG) El interesado, hace entrega de la documentación requerida incluyendo el formulario STA Nº*** a través de la SG. Para ambos ítems (1.1/1.2) la SG debe recibir la documentación para la asignación del nro. de Expdte y para cumplir con las formalidades pertinentes a su registro, procesamiento y posterior remisión a la STA. SG Remite a la Subdirección de Transporte Aéreo (STA) las documentaciones 02 recibidas con el Nro. de Expdte. Consignado. Asistente de Mesa de Entrada (Asistente STA) recibe de la SG las referidas 03 documentaciones. 04 Asistente STA Deriva el Expdte. a la STA. 05 STA remite el Expdte. a la Gerencia de Estudios Económicos (GEETA). GEETA por providencia numerada del área remite el Expediente al Departamento de 06 Tarifas de los Servicios Aerocomerciales (DTAR) para su análisis. DTAR Recibe el Expdte. Identifica el tipo de solicitud: habilitación, renovación o 07 revocación. DTAR Examina los documentos del expediente_conforme al tipo de solicitud: Primera habilitación:: razón social o personería física/ jurídica, RUC vigente, constitución de sociedad, contrato en vigor o carta poder debidamente autenticadas y legalizadas y, si corresponde, traducidas al idioma español y demás documentos

<u>Renovación:</u> Debe cotejar y corroborar la documentación recibida con los anitecedentes presentados al inicio de la primera habilitación y/o última renovación a los éfectos de comprobar si existen discrepancias que no hayan sido comunicadas.

Revocación se verifican las notificaciones pertinentes encausadas entre las partes para rescindir el contrato. El plazo de presentación "ideal" es de 30 días de apricipación.

DTAR controla dentro del contrato o carta poder el alcance de representación, procedimientos y tipo de servicios establecidos entre la representante y la compañía aérea.

DTAR llena la "Ficha de control y análisis de documentación off line" conforme al tipo de solicitud recibida, Ficha para Habilitación (Anexo I) o Ficha para Renovación

Elaborado por: Verificado por: Aprobado por: Elke Stumpf

Maria LZ VIVE Transporte Aered Sos Reministrations of the Subdirectora STA - DINAC NANCOVALIBRITION OF THE SUBDIFICATION OF THE SUBDIFI

09

DIN Presidente cción Nacional de Aeronáutica Civil

(Anexo II) señala las observaciones concluidas en caso que las hubiera y emite el informe preliminar, si las documentaciones presentadas se hallan incompletas se realizan las recomendaciones pertinentes. DTAR una vez completa la documentación y la ficha de control se confecciona el 11 informe final por Dictamen. GEETA Y DTAR dentro del Dictamen informan: a) Tipo de Solicitud: Habilitación, Renovación o Revocación. b) En caso de Habilitación: si las documentaciones se hallan en regla conforme a la Resolución vigente, las copias requeridas debidamente autenticadas y traducidas en caso de estar en idioma diferente al español, recomendando por tanto su aprobación por un plazo de cinco años conforme al Art. 2º de la Resolución referida y Art. 3º en caso de cancelación de representación. b.1) En caso de Renovación: si las documentaciones se hallan en regla conforme a la Resolución vigente con las excepciones enmarcadas para este tipo de solicitud recomendando por tanto su aprobación por un plazo de cinco años conforme al Art. 2º de la Resolución referida y Art. 3º en caso de cancelación de representación. b.2) En caso de Revocación: 12 Si la Agencia Off line ha realizado la notificación formal (escrita) ante la DINAC: se procede a la derogación del certificado habilitante y registro pertinente. Si la Agencia Off Line no ha realizado la notificación formal ante la DINAC: La Institución informa a la Agencia Off line (treinta días antes de la fecha de vencimiento) el procedimiento a realizarse tanto para renovación o revocación (cese de representación). Si la Agencia no presenta respuesta alguna dentro de un plazo perentorio establecido por la Autoridad Aeronáutica, se envía nota de reiteración dentro de un plazo no mayor a tres días vencidos del plazo fijado en la primera notificación, y habiendo agotado las instancias se procede a la baja automática por caducidad de la autorización concedida. (cinco años). c) Se elabora Proyecto de Nota a los efectos de emitir respuesta a la recurrente a través de la STA y Presidencia de la DINAC. Asistente de Mesa de Entrada STA registra el retorno del expediente y remite a la 13 STA. STA verifica y providencia el dictamen emitido por la GEETA/DTAR a la SG. Entrega al 14 Asistente de Mesa de Entrada STA Asistente de Mesa de Entrada STA registra salida y remite el Expdte. a la SG. La 15 documentación original queda en el archivo de la GEETA. SG confecciona la nota oficial informando el resultado de la petición, conforme a las 16 consideraciones de la Presidencia de la DINAC. 17 **DTAR** procesa el registro en una base de datos confeccionada para el efecto. DTAR realiza el seguimiento hasta recibir copia de la nota remitida por la Presidencia 18 con el acuse de recibo expedido por la Agencia para su archivo. Si\la Agencia Off Line solicitó habilitación o renovación y ésta fuera aprobada, se confecciona el Certificado Habilitante expedido por la STA/GEETA. Fip del Procedimiento -4na General Joh. Aeronautica Civil Elaborado por: Verificado por: Aprobado por: Elke Stumpf SIONAL WICANOR CESPEDES CÉSPEDES

Presidente Dirección Nacional de Aeronáulica Civil

Elke Stumpf

Elke Stumpf

Bazan

Baza